**PJM/Nº 237/11**

***VISTO:*** El Memorándum DOC 089/11 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 13 de abril del año en curso; y,

***CONSIDERANDO:***

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"Adquisición de Papel de Escritorio y Cartón para la Junta Municipal, la Defensoría Vecinal y el Juzgado de Faltas – PAC Nº 209.562"**, el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil (Gs. 84.780.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **2 DE JULIO S.R.L., ND DISTRIBUIDORA DE NILDA FELICIA DÁVALOS BARRETO, KUATIAPÓ S.A., TELEXPAR S.R.L., PAPELERÍA GUAIRÁ S.R.L. y PAPELERA CASSOL S.R.L.,** respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 5 de abril de 2011, hasta las 09:45 horas.

Que, las empresas que ha presentado sus ofertas en sobre cerrado, dentro del plazo establecido son: **PAPELERA GUAIRÁ S.R.L. y DICOPAR S.R.L.**, respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **PAPELERA GUAIRA S.R.L.**: Presenta el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 86.028.500 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Veinte yOcho Mil Quinientos) IVA Incluido.*

*b) **DICOPAR S.R.L.**: Presenta el Formulario de Oferta (Anexo 2) por un monto total de Gs. 96.392.560 (Guaraníes Noventa y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta) IVA Incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el** Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

***El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.-** Análisis: **La Convocante deberá determinar si las ofertas**...//...*

Cont. PJM/Nº ....237..../11

*...//... se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de apertura que las Empresas Papelera Guaira S.R.L. y DICOPAR S.R.L., cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

*Asimismo, el **Art. 61°.- Método de Evaluación** refiere: "...inc. 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja**...".*

*El art. **28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

*Por Memorándum Nº 077/2011 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo y las muestras de los bienes ofertados por las dos empresas a la Dirección Administrativa a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.*

*Mediante Memo J. Adq. Nº 021/11 de fecha 6 de abril de 2011 la Jefatura de Adquisiciones emite su informe técnico en donde manifiesta que las empresas han ofertado productos que cumplen con las especificaciones técnicas y que en virtud a consultas realizadas, se encuentran dentro del precio normal del mercado.*

*Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| 1. PAPAPELERA GUAIRA S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. DICOPAR S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |

***CUADRO DE OFERTA PRESENTADA***

| Empresa | Oferta Total IVA Incluido |
|---|---|
| 1. PAPAPELERA GUAIRA S.R.L. | Gs. 86.028.500 |
| 2. DICOPAR S.R.L. | Gs. 96.392.560 |

*En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.*

*El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar.../...*

**Cont. PJM/N° ..237../11**

*..../... la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... "**En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación**".*

*El Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

*Cabe aclarar que esta UOC dio cumplimiento a las normas que regulan los llamados por Contratación Directa en situaciones en que al momento de la apertura de sobres no se contara con las tres ofertas susceptibles de ser analizada, en ese sentido se cursó invitación a seis oferentes potenciales, se efectuó prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de addendum a las Bases y Condiciones, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Públicas y comunicado a todos los oferente registrados en el llamado sobre la nueva fecha de presentación de ofertas. Aún luego de haber agotado las instancias no fue posible contar con las tres ofertas, y considerando la urgente necesidad de contar con hojas se sugiere seguir con el proceso de adjudicación conforme lo dispone la **Resolución 100/06.***

*Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*-**PAPELERA GUAIRA S.R.L.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto de **Gs. 86.028.500 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Veinte y Ocho Mil Quinientos)** IVA Incluido".*

*Cont. PJM/N°..237../11*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum N° 065/2011, de fecha 12 de abril de 2011, manifiesta que ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiendo encontrado objecion alguna al proceso; por lo que sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ N° 21/2011, de fecha 13 de abril de 2011, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Que, en ese sentido, el PAC N° 209.562/11 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación"*.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Papel de Escritorio y Cartón para la Junta Municipal, la Defensoría Vecinal y el Juzgado de Faltas – PAC N° 209.562"**, a la **Empresa PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.**, por un **monto de Guaraníes Ochenta y Seis Millones Veintiocho Mil Quinientos (Gs. 86.028.500), IVA incluido**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo N° 1).

***Por tanto;***

***EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

***R E S U E L V E:***

***Art. 1°*** Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Papel de Escritorio y Cartón para la Junta Municipal, la Defensoría Vecinal y el Juzgado de Faltas – PAC N° 209.562"**, a la **Empresa PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.**, por un **monto de Guaraníes Ochenta y Seis Millones Veintiocho Mil Quinientos (Gs. 86.028.500), IVA incluido**; conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo N° 1).

***Art. 2°*** Imputar la erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes, las cuales se detallan en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria JM 010/2011; DV 004/2011; JFM 001/2011; JM 011/2011; DV 005/2011 y JFM 002/2010, correspondientes a la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas, respectivamente.

***Art. 3°*** Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...29... días del mes de...ABRIL... del año dos mil once.

Junta Municipal

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

***Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA***
***Presidente***

Asunción

*vj.*